

080013110008-2021-00424-00

Divorcio 424-2021

Auto admite

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado. Lo anterior para lo de su ordenación.
Barranquilla, 22 de noviembre de 2021.
La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.020)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO de matrimonio civil, promovida por la señora EDILBA GONZÁLEZ BLANCO el bajo el registro civil # 1751295, a través de apoderado judicial contra el señor JUAN MANUEL ARANGO ZAMBRANO, quienes contrajeron matrimonio el día día 2 de febrero de 1996 en la Notaría 51 de Bogotá.

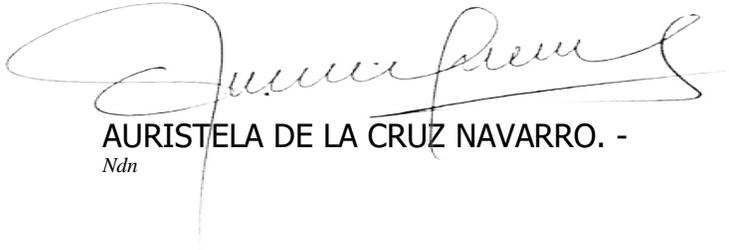
En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste. Para dicha notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.

Notifíquese a la Defensora de Familia del ICBF y la Procuradora Judicial de Familia.

Reconocer personería para actuar a la Dra. NOHEMI VILLARRUEL RANGEL n los términos y para los efectos del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO. -

Ndn